

----- **REGLAMENTO** -----

----- **CAPÍTULO I** -----

----- **DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- El gobierno de la Asociación radica:-----

- a) En su Consejo Directivo, cuyo papel es ejecutivo y-----
- b) En sus Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias cuyas resoluciones obligarán a sus asociados a cumplirlas teniendo en cuenta que estas determinaciones adquieren el carácter de inapelables. -----

----- **CAPÍTULO II** -----

----- **CONSEJO DIRECTIVO** -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Directivo durará en funciones dos años.- -

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para representar, dirigir y administrar los intereses comunes de todo aquello que promueva la realización de los fines sociales que se propugnan, salvo aquellos puntos que por su importancia corresponde tratar y resolver a la Asamblea General de socios.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El desempeño de cargos en el Consejo Directivo será honorífico. -----

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal y social del Consejo Directivo la tendrá el Presidente; el Vice-Presidente lo podrá suplir en caso necesario sin requerir de un poder especial. La firma de todo documento que implique una obligación económica deberá ir autorizado por el Presidente y el Secretario.- -

ARTÍCULO SEXTO.- Al término de sus funciones se elegirá un nuevo Vice-Presidente y un Tesorero. El Vice-Presidente pasará automáticamente a ocupar el puesto de Presidente y el Tesorero a Secretario.-----

----- **CAPÍTULO III** -----

----- **DEL PRESIDENTE** -----

ARTÍCULO SEPTIMO.-----

- a) El Presidente de la Asociación será el promotor responsable de la realización de los objetivos de la Asociación.-----
- b) Representará a la Sociedad Mexicana de Virología.-----
- c) Presidirá las Asambleas Generales, las sesiones de organización y las juntas directivas.-----

----- **CAPÍTULO IV** -----

----- **DEL VICE-PRESIDENTE** -----

ARTÍCULO OCTAVO.-----

a) El Vice-Presidente, que es el Presidente electo, será un activo auxiliar del Presidente y en ausencia de éste le suplirá en las asambleas, sesiones y juntas.

b) Será el Presidente de la Comisión de Admisión. -----

c) Estará encargado de fomentar y mantener las relaciones con otras sociedades e instituciones. -----

ARTÍCULO NOVENO.- El Vice-presidente compartirá con el Presidente la representación del Consejo Directivo de la Asociación. -----

----- **CAPÍTULO V** -----

----- **DEL SECRETARIO** -----

ARTÍCULO DECIMO. Son facultades y obligaciones del Secretario:-----

a) Levantar las actas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias en el libro de Actas y Acuerdos y firmarlas junto con el Presidente. -----

b) Organizar los planes particulares de trabajo de la Sociedad y previa

aprobación del Consejo Directivo comunicarlos por escrito o correo electrónico a los socios.-----

c) Citar a los miembros para las reuniones de la Asociación o para reuniones científicas patrocinadas por otras instituciones que sean de interés a los socios.

d) Tener a su cargo todo lo relacionado con las publicaciones de la Asociación.

e) Tener al corriente el libro de registro de la Asociación y el padrón de los miembros activos, tanto de numerarios como estudiantes.-----

f) Mantener actualizada la información en el portal cibernético de la Asociación (página de internet o equivalente), incluyendo el directorio de los socios numerarios y el de los socios estudiantes.-----

----- **CAPÍTULO VI** -----

----- **DEL TESORERO** -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son facultades y obligaciones del Tesorero: -

a) Vigilar los fondos que por concepto de cuotas haya acordado la Asamblea General que deberán cubrir los miembros de la Asociación.-----

b) Administrar los recursos económicos de la Asociación, previa autorización del Presidente, en los gastos aprobados por el Consejo Directivo o en su caso por la Asamblea General.-----

c) Tener al corriente el Libro de Caja y rendir cada año a la Asamblea General, un informe del manejo de fondos a su cuidado para que sea examinado y aprobado a juicio de la Asamblea, o en cualquier tiempo si así lo acordase la Asamblea.-----

----- **CAPÍTULO VII** -----

----- **DE LOS MIEMBROS** -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Asociación estará formada exclusivamente por miembros activos. Habrá dos categorías de socios: numerarios y estudiantes.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para ser miembro de la Asociación es requisito indispensable haber sido admitido por el fallo favorable de la Comisión de Admisión en funciones.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La vigilancia de la Asociación estará a cargo de todos los miembros, quienes se encargarán de que los objetivos de la misma se cumplan y los fondos económicos se dediquen a los fines previstos. -

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son facultades y obligaciones de los miembros:-----

a) Contribuir a la realización de los fines de la Asociación.-----

b) Gozar de los beneficios de la Asociación.-----

c) Asistir a la Asambleas Generales y a las sesiones para las que sean convocados.-----

d) Presentar proyectos y mociones para el mejor funcionamiento de la Asociación.-----

e) Acatar los acuerdos aprobados por la Asamblea.-----

f) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea o Consejo Directivo.

g) Presentar en las sesiones científicas trabajos originales de investigación. ---

h) Comentar trabajos presentados en las sesiones científicas.-----

i) Los miembros numerarios pero no los miembros estudiantes, podrán votar y ser votados para los cargos del Consejo Directivo y de la Comisión de Admisión.-----

j) Cubrir con puntualidad la cuota reglamentaria, si ésta se ha establecido por la Asamblea.-----

k) Solicitar la celebración de Asambleas Generales, de sesiones científicas o de organización de carácter extraordinario.-----

l) Solicitar y obtener la revisión del Libro de Caja en cualquier momento.-----

m) Todo miembro de la Asociación tiene obligación de proporcionar al Secretario del Consejo Directivo un correo electrónico al cual la Asociación dirigirá las comunicaciones y convocatorias previstas en estos estatutos y en la que surtirán efecto legal las mismas en tanto el miembro no comunique por escrito un correo electrónico diferente. Ningún miembro podrá tener registrado en la Asociación más de un correo electrónico.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La calidad de socio es intransferible.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Los asociados sólo podrán ser excluidos de la Asociación por las causas que señalan los estatutos de la Asociación y este reglamento.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso escrito enviado al Consejo Directivo con dos meses de anticipación a la fecha determinada por ellos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La calidad de miembros de la Asociación se pierde, previa calificación del caso por la Comisión de Admisión en pleno y ratificación por la Asamblea en votación secreta y las causas serán:-----

a) Por no cooperar al desarrollo de los objetivos de la Asociación.-----

b) Por retiro, sin causa justificada, de sus labores como investigador activo.-----

d) Por falta grave que el Consejo Directivo considere.-----

-----**CAPÍTULO VIII**-----

-----**DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Comisión de Admisión estará formada por el Vicepresidente del Consejo Directivo y cuatro vocales que serán miembros numerarios elegidos por la Asamblea General.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Vicepresidente presidirá la Comisión de Admisión.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La elección de los vocales de la Comisión de Admisión se hará cada dos años en la Asamblea General en el otoño de los años nones al finalizar y en el mismo sitio del Congreso Nacional de Virología y estará sujeta a los ordenamientos que marcan los estatutos de la Asociación y el presente reglamento en el capítulo correspondiente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los vocales electos de la Comisión de Admisión empezarán a ejercer sus funciones automáticamente al tomar posesión el nuevo Consejo Directivo, al finalizar el Congreso Nacional de Virología y rendirán su protesta ante el Vicepresidente de la Asociación en su primera reunión oficial.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los miembros de la Comisión elegirán entre ellos al Secretario de la misma.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Comisión de Admisión conocerá y dictaminará en votación secreta sobre la admisión de los nuevos socios.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para que las resoluciones de la Comisión de Admisión tengan validez, deberá reunirse la totalidad de sus miembros y levantar de inmediato el acta respectiva firmada por todos ellos, sin que necesariamente deban figurar en ella los detalles de las discusiones, pero sí las resoluciones aprobadas.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Los fallos de la Comisión de Admisión son inapelables.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Cuando el dictamen de la Comisión no favorezca el ingreso de los candidatos se observará lo siguiente: -----

a) El Presidente y el Secretario de la Comisión lo comunicarán por escrito al Consejo Directivo y a los miembros que signaron la proposición (a su juicio queda exponer o no los motivos del fallo).-----

b) Los socios proponentes podrán hacer una nueva presentación de sus candidatos cuando juzguen conveniente, pasado un plazo no menor de doce meses.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Cuando la Comisión apruebe la admisión solicitada, el Presidente y el Secretario de la misma lo participarán por escrito desde luego a los nuevos socios. Así también harán las comunicaciones correspondientes al Consejo Directivo y a los miembros que postularon las candidaturas. El Presidente de la Comisión, o en su nombre el Secretario de la misma, lo comunicará a la Asamblea General en la sesión ordinaria que corresponda a dicho periodo haciendo la presentación oficial de los nuevos miembros.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Los candidatos a ingresar a la Asociación como miembros numerarios deberán reunir los siguientes requisitos: -----

a) Estar participando activamente en trabajos de investigación de manera profesional en cualquiera de las diferentes ramas de la virología.-----

b) Haber publicado al menos dos artículos originales de investigación en virología en los últimos cinco años.-----

c) Enviar a la Comisión de Admisión una carta de solicitud de ingreso notificando al mismo tiempo que están enterados de los Estatutos y Reglamento de la Asociación y se comprometen a observarlos. Además, deberán anexar a dicha carta su currículum y dos cartas de recomendación, escritas por miembros numerarios de la Asociación, que apoyen de forma razonada el ingreso del candidato.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.------

Los candidatos a ingresar a la Asociación como miembros estudiantes deberán:-----

a) Ser estudiantes vigentes de alguna institución de enseñanza y/o investigación que se encuentren trabajando en aspectos de investigación en virología.-----

b) Presentar ante la Comisión de Admisión una solicitud avalada por dos miembros numerarios de la Asociación.-----

c) Para conservar su registro en la Asociación, los socios estudiantes deberán renovar bianualmente su permanencia ante la Comisión de Admisión.-----

d) Cuando cumplan con los incisos (a) y (b) del Artículo Trigésimo referentes a los candidatos a ingresar como socios numerarios, podrán presentar una solicitud para cambiar la categoría de su membresía y cumplirán con los mismos requisitos que se solicitan para los candidatos a ingresar como socios numerarios.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los nuevos socios deberán concurrir a la Asamblea General que se les cite para ser presentados por el Presidente de la Comisión de Admisión -----

----- **CAPÍTULO IX** -----

----- **DE LAS REUNIONES DE LA ASOCIACIÓN** -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las reuniones de la Asociación serán de seis clases: -----

- a) Asambleas Generales- - - - -
- b) Congresos Nacionales - - - - -
- c) Congresos Internacionales - - - - -
- d) Sesiones Científicas - - - - -
- e) Sesiones de Organización- - - - -
- f) Sesiones Conmemorativas- - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Las reuniones pueden ser de carácter ordinario o extraordinario. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán por objeto: - - - - -

- a) Informar a los miembros de las actividades del Consejo Directivo.- - - - -
- b) Aprobar o desaprobar las gestiones realizadas por los miembros de Consejo Directivo en el desempeño de sus cargos. - - - - -
- c) Discutir los proyectos futuros del Consejo Directivo que por su importancia corresponda tratar y resolver en la Asamblea.- - - - -
- d) Elegir, en su caso, a los nuevos miembros del Consejo de Directivo. - - - - -
- e) Elegir a los miembros de la Comisión de Admisión cuando así corresponda. - - - - -
- f) Recibir a los nuevos socios de la Asociación.- - - - -
- g) Discutir el establecimiento y monto de la cuota que deban cubrir los socios numerarios en caso necesario.- - - - -
- h) Discutir y votar todos aquellos asuntos que a propuesta del Consejo Directivo o de los miembros, se consideren de interés para la realización de los objetivos de la Asociación.- - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se declare legalmente instalada se requiere la presencia, en primera convocatoria, de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los socios; y en segunda convocatoria con el número de socios presentes. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán por objeto: - - - - -

- a) Presentar, discutir y resolver todos aquellos casos que por su importancia requieran una reunión especial. - - - - -
- b) Discutir y votar los cambios en la constitución de la Asociación o las reformas a los estatutos o el presente reglamento en los términos que fijan estos mismos.- - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Para las Asambleas Generales Extraordinarias se requiere la presencia, en primera convocatoria, de por lo menos el sesenta por ciento de los socios; y en segunda convocatoria con el número de socios presentes.- - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La Asamblea General Ordinaria se verificará anualmente en el mes que para el efecto elija el Presidente de la Asociación, a excepción del año en que se celebre el Congreso Nacional de Virología, la cual se hará durante el mismo con la finalidad de rendir el informe anual y efectuar la ceremonia de ingreso de los nuevos miembros. Las Asambleas Extraordinarias se verificarán cuando lo estime conveniente el Consejo Directivo o a petición del cinco por ciento del total de los miembros numerarios. - - - - -

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales contendrán el orden del día y se harán por medio de comunicación escrita que se enviará a los socios por correo electrónico al menos con cinco días de anticipación, salvo en los casos en que la Asamblea esté destinada

para renovar al Consejo Directivo en cuyo caso será convocada con un mes de anticipación. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en el orden del día respectivo. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros numerarios presentes. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Cada socio numerario gozará de un voto en las Asambleas Generales, salvo los casos en que ostenten por escrito la representación oficial de socios ausentes. El número de representados por un socio no podrá exceder de dos.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El desarrollo de las Asambleas Generales deberá ser asentado en el Libro de Actas y Acuerdos respectivo y las Actas y Acuerdos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Asociación y, en su caso, por los escrutadores.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Los Congresos Nacionales se efectuarán bianualmente; el Consejo Directivo será la responsable de su organización y tendrán por objeto: -----

a) Ser un foro académico de actualización de conocimiento y de discusión de los trabajos que en materia de virología y áreas afines se realizan en el país y en el mundo. -----

b) Ser un evento académico que permita enriquecer el ambiente científico favoreciendo la interacción entre los distintos grupos de investigación. -----

c) Ser un escaparate que muestre las tendencias del conocimiento, las líneas de investigación actuales y el análisis crítico de la investigación en virología en el país.-----

d) Ser una plataforma de preparación para los investigadores en formación. ---

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Los Congresos Internacionales se efectuarán a iniciativa del Consejo Directivo o a solicitud expresa de uno o más socios numerarios, en el sitio, fecha y hora que el o los socios numerarios acuerden con el Consejo Directivo; el Consejo Directivo y el o los socios numerarios proponentes serán responsables de su organización y tendrán por objeto: -----

a) Ser un foro académico de actualización de conocimiento y de discusión de los trabajos que en materia de virología y áreas afines se realizan en el país y en el mundo. -----

b) Ser un evento académico que permita enriquecer el ambiente científico favoreciendo la interacción entre los distintos grupos de investigación. -----

c) Ser un escaparate que muestre las tendencias del conocimiento, las líneas de investigación actuales y el análisis crítico de la investigación en virología en el país y en el mundo.-----

d) Ser una plataforma de preparación para los investigadores en formación. ---

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Las Sesiones Científicas de la Asociación tendrán por objeto: -----

a) Presentar, examinar, discutir y criticar los trabajos originales o los proyectos de investigación de los socios o de investigadores invitados. -----

b) Presentar revisiones sobre temas de virología de interés.-----

c) Presentar y discutir los puntos enunciados dentro de los objetivos de la Asociación y otros que así lo ameriten.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.- Las Sesiones Científicas ordinarias se realizarán a iniciativa del Consejo Directivo o a solicitud de un grupo de

quince o más socios numerarios, en el sitio, fecha y hora que convoque el Consejo Directivo.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Las Sesiones Científicas se desarrollarán con el número de socios presentes y no se requiere levantar acta de su desarrollo, pero sí se registrarán en el Libro respectivo.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Las Sesiones de Organización tendrán por objeto:-----

a) Discutir y aprobar los planes generales de trabajo de la Asociación.-----

b) Informar de asuntos que se relacionan con la marcha de la Asociación.-----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- Las Sesiones de Organización no requieren de quórum especial y no se levantará acta de ella.-----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Las Sesiones de Organización se realizarán cuando el Consejo Directivo lo juzgue conveniente.-----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Las Sesiones Conmemorativas se harán bajo el programa y en la fecha que acuerde el Consejo Directivo, salvo la relativa a la toma de posesión del nuevo Consejo Directivo que deberá hacerse al finalizar el Congreso Nacional de Virología.-----

----- **CAPÍTULO X** -----

----- **DE LAS ELECCIONES** -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Las elecciones de los nuevos miembros del Consejo Directivo se harán en una Asamblea General al finalizar el Congreso Nacional de Virología-----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Los miembros del nuevo Consejo Directivo rendirán su protesta y tomarán posesión de sus cargos al finalizar el Congreso Nacional de Virología en una sesión conmemorativa.-----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Las elecciones para miembros del Consejo Directivo o para vocales de la Comisión de Admisión estarán sujetas a los siguientes ordenamientos:-----

a) El Consejo Directivo convocará a la membresía dos meses antes del Congreso Nacional de Virología, a través de un mensaje enviado por correo electrónico y con un anuncio en el portal cibernético de la Asociación (página de internet o equivalente), a presentar propuestas de candidaturas de socios numerarios para ocupar los puestos de Vicepresidente y Tesorero del Consejo Directivo de la Asociación y para ocupar los puestos de vocales de la Comisión de Admisión. Las propuestas enviadas por los votantes se harán llegar por correo electrónico al Consejo Directivo, acompañadas de un breve resumen curricular del candidato y de un escrito donde éste exprese su aceptación a participar en las elecciones. La lista de candidatos propuestos y de los socios que los postularon, se hará del conocimiento de la membresía a través de los medios electrónicos ya mencionados.-----

b) En la misma convocatoria a que se refiere el inciso anterior, el Consejo Directivo comunicará a la membresía que la lista de candidatos cuyas postulaciones se hayan recibido se publicará en el portal cibernético de la Asociación (página de internet o equivalente) un mes después de abierta la convocatoria. En esa misma fecha se cerrará el periodo de recepción de postulaciones y se abrirá el periodo de recepción de votos por correo electrónico. El voto por correo electrónico deberá hacerse a la dirección de correo electrónico que indique el Consejo Directivo, y desde una dirección de correo electrónico del socio numerario que esté registrada en el directorio oficial de la Asociación. El buzón electrónico sólo será manejado por los

efectúe la Asamblea General Extraordinaria. En esta Asamblea se procederá a la votación de las propuestas de modificación de los estatutos o del presente reglamento con el número de socios numerarios que concurran, siempre y cuando la suma de los asistentes y de los votos recibidos con antelación represente el cincuenta por ciento más uno de los socios numerarios. Los socios numerarios ausentes podrán delegar su voto por escrito en otro miembro numerario para que los represente. -----

d) Los nombres de los miembros numerarios que hayan enviado su voto por escrito a través de otro socio, o lo hayan hecho previo a la Asamblea por correo electrónico, se harán del conocimiento de la Asamblea. Todos los votos serán secretos, tanto para los socios que enviaron de antemano su voto, como para los asistentes a la Asamblea. -----

e) Los escrutinios los realizarán tres socios numerarios elegidos por la Asamblea y que no sean miembros del Consejo Directivo. Cada voto escrito traído por un socio, o enviado por correo electrónico, deberá ser cotejado con la lista oficial de miembros numerarios de la Asociación. Los votos de aquellas personas que no estén en esta lista serán anulados.-----

-----**CAPÍTULO XIII**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**-----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- La Asociación se disolverá por consentimiento del setenta y cinco por ciento de los socios numerarios presentes en una Asamblea General Extraordinaria. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- La Asamblea General que acuerde la disolución de la Asociación deberá nombrar una comisión compuesta cuando menos por cinco socios numerarios, a fin de que cuide se cumplan los acuerdos emanados de la propia Asamblea en lo relativo a su liquidación. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

-----**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**-----

1. LA PRIMERA REUNIÓN EN ASAMBLEA TUVO LUGAR EN EL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO DE LA RED MEXICANA DE VIROLOGÍA EL 31 DE JULIO DE 2018.

2. SI A LOS DOS AÑOS DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO EXISTEN RAZONES PARA SUSTITUIR A ALGÚN MIEMBRO, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCARÁ A ASAMBLEA EXTRAORDINARIOA PARA HACER ELECCIONES CORRESPONDIENTES.

3. CUALQUIER SITUACIÓN NO CONTEMPLADA EN ESTOS ESTATUTOS SERÁ RESUELTA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.